



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 025

**EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA,
ENCARGADO DEL DESPACHO**

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 30 de enero de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 003-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 502-MDCH, QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS

VISTOS: el Oficio N° D000048-2024-SAT-GGE del 27 de diciembre de 2024 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 502-MDCH que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en playas denominadas "La Herradura", "Agua Dulce 1 y 2", "El Faro", "La Villa (Costanera)" y "Las Sombrillas" del distrito de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Código Tributario, establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000152-2024-SAT-OAJ del 27 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos en las normas aplicables y en la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiendo efectuarse las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, la Ordenanza N° 502-MDCH, materia de ratificación, establece la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informe Técnico N° D001000-2024-MML-GSCGA-SGA-DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de las condiciones de la habilitación de las playas, materia de ratificación;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 502-MDCH que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Chorrillos correspondiente a la temporada de verano 2024-2025, durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025, en las playas Las Sombrillas (40 espacios) y Agua Dulce 2 (95 espacios), desde las 08:00 a 18:00 horas; del 1 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025, en las playas Herradura (60 espacios) y Agua Dulce 1 (100 espacios), desde las 08:00 a 24 horas; del 1 de abril de 2025 al 30 de noviembre de 2025, en las playas Herradura (45 espacios) y Agua Dulce 1 (50 espacios), desde las 08:00 a 24:00 horas; del 1 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025, en las playas El Faro (70 espacios) y La Villa Costanera (90 espacios), desde las 08:00 a 18:00 horas. Con un total de 550 espacios, con una tasa exigible de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación de servicio.

Artículo Segundo.- ESTABLÉZCASE que la vigencia de la Ordenanza N° 502-MDCH se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de su texto íntegro, incluido su informe técnico; así como a la publicación del presente acuerdo ratificatorio, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000152-2024-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los treinta días de enero del dos mil veinticinco.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO

RENZO ANDRÉS REBAGLIARDO BARRETO
Teniente Alcalde